



MINISTERIO DE DEFENSA

*MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET*

Jefatura de Asuntos Económicos

Sección  
de Contratación

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS 2024/ETSAE0906/00002691E, Servicio de mantenimiento plataforma de replicación UM\_021\_24\_R, A EJECUTAR EN Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Hardware y Software. Acto Zarco del Valle, Avda de Palacio S/N Ctra Madrid-El Pardo Km 5 28048 Madrid, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

---

**CONTRATO DE SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

Tramitación: ORDINARIA EJERCICIO CORRIENTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2024/ETSAE0906/00002691E
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	Servicio de mantenimiento plataforma de replicación UM_021_24_R, a ejecutar en Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Hardware y Software. Acto Zarco del Valle, Avda de Palacio S/N Ctra Madrid-El Pardo Km 5 28048 Madrid

**CUADRO RESUMEN**

**A. PODER ADJUDICADOR**

Administración contratante	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE DEFENSA.
Órgano de Contratación	Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra
Dirección del Órgano de Contratación	Calle Prim, 4-6. 28004. Madrid, España
Correo electrónico	<a href="mailto:jaemale@mde.es">jaemale@mde.es</a>

**B. OBJETO DEL CONTRATO**

Descripción del objeto del contrato	Servicio de mantenimiento plataforma de replicación UM_021_24_R, a entregar e instalar en Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Hardware y Software. Acto Zarco del Valle, Avda de Palacio S/N Ctra Madrid-El Pardo Km 5 28048 Madrid, SEGÚN PARTICULARES ESTABLECIDOS EN EL PPT Y RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NATURALEZA: SERVICIOS. Cláusula 1 y ss del PPT
CPV	50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas
Lotes	NO

**C. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Irá desde la formalización del contrato, hasta no más allá del 15 de diciembre 2024

**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Presupuesto base de licitación	34.610,84 €, TRENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ MIL EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS
--------------------------------	---

**E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Valor estimado del contrato	28.604,00 €
-----------------------------	-------------

**F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Criterios de adjudicación	Precio (90%) y Garantía (10%)
---------------------------	-------------------------------

**EXTRACTO RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO RESULTAR ADJUDICATARIO:**

**1.- FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** (en su caso, en cada Lote si el pliego no la admite conjunta). **SOBRE ÚNICO:**

**1.1.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODO LICITADOR CONCURRENTENTE:**

1.1.1	<b>Declaración Responsable</b> de Cumplimiento requisitos previos, aptitud y ausencia prohibición de contratar, incorpora extracto del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) <b>Anexo II</b> a este PCAP. Si se concurra en UTE, se aportarán tantas declaraciones como empresas implicadas.	<b>SÍ</b>
1.1.2	<b>Proposición Económica</b> , ajustada al modelo <b>Anexo III</b> al PCAP, su desglose y documentación complementaria integrante de la proposición que exija el PCAP. Documentación integrante de la <b>proposición técnica</b> que en su caso se exija.	<b>SÍ</b>

**1.2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR TODO LICITADOR CONCURRENTENTE SÓLO SI SE DA LA CIRCUNSTANCIA QUE SE CONTEMPLA:**

1.2.1	En caso de concurrir en UTE, compromiso de constitución de UTE según modelo <b>Anexo IV</b> a este PCAP. En este caso, todas las integrantes deberán entregar declaración del <b>Anexo II</b> al PCAP (DEUC simplificado) independiente.	<b>En su caso.</b>
1.2.2	En caso de tener previsto subcontratar, declaración sobre subcontratación según modelo <b>Anexo VII</b> a este PCAP.  (Si el contrato exige tratamiento de datos de carácter personal y se tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados, se incluirá entre los subcontratistas el nombre o el perfil empresarial, con condiciones de solvencia profesional o técnica, de aquellos a los que se vaya a encomendar su realización).	<b>En su caso</b>  <b>NO.</b> El contrato <b>NO</b> requiere tratar datos de carácter personal
1.2.3	En caso de querer salvaguardar secretos técnicos o profesionales o aspectos confidenciales de su oferta, declaración fundamentada sobre los documentos técnicos que presente fundamentando porqué contienen información restringida. Se presentará en formato libre, no hay modelo establecido.	<b>En su caso</b>

**2.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR SÓLO POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.**

Una vez se comunique a una empresa que la proposición y documentación presentadas son admisibles, y que por haber presentado la mejor oferta ha resultado propuesta como adjudicataria en el lote correspondiente, deberá presentar la siguiente documentación:

**2.1.- Certificado** de inscripción del **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS (ROLECE)** o registro gratuito equivalente, en los términos del art. 159.4 a) LCSP.

**2.2.-** Si los datos que a continuación se detallan **NO FIGURAN** en el **ROLECE** o registro gratuito equivalente, presentará la documentación acreditativa de las circunstancias siguientes:

**SI NO FIGURA EN EL ROLECE**

2.2.1	<b>Capacidad jurídica y de obrar.</b> Documentos referidos en el art. 84 LCSP: Escritura constitución social o DNI/NIE/o documento de	<b>SÍ</b>
-------	---	-----------

	identidad equivalente en caso de extranjero caso de persona física y del representante, y NIF sociedad.	
2.2.2	<b>Apoderamiento</b> o documento acreditativo de la representación del que firma la proposición y copia del DNI-NIE o equivalente (si no firma con DNIE).	SÍ, si se actúa en nombre de otro.
2.2.3	<b>Habilitación</b> que en su caso exijan los pliegos;	<b>NO</b> NO PROCEDE
2.2.4	Certificados de estar al <b>corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</b>	<b>SÍ</b>
2.2.5	Alta en el <b>IAE</b> en el epígrafe correspondiente referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.	<b>SÍ</b>
2.2.6	Descomposición, detalle y acreditación de los <b>medios personales y materiales comprometidos</b> en la declaración del apartado 1.1 anterior ( <b>Anexo II</b> ) que van a ponerse a disposición de la ejecución del contrato.  Calendario o programa de trabajo exigidos en su caso en los pliegos que no haya presentado todavía.	<b>NO</b>  Si lo exige el PPT.
2.2.7	<b>Pólizas de seguros</b> que el PCAP exija.	<b>NO SE EXIGE.</b> Ver apartado 21 del Anexo I a este PCAP
2.2.8	Si la ejecución requiere el tratamiento de datos de carácter personal, declaración manifestando ubicación de los servidores y de los servicios asociados ( <b>ANEXO IX</b> al PCAP), así como la aceptación de obligaciones sobre Protección de Datos de Carácter Personal ( <b>Anexo X</b> al PCAP), antes o en el acto de la firma de la resolución de adjudicación que hace las veces de contrato.	<b>NO.</b> El presente expediente <b>NO</b> requiere el tratamiento de datos de carácter personal.
2.2.9	Si la empresa o componentes de la UTE estuvieran obligadas a ello, acreditación o certificación del porcentaje de trabajadores discapacitados y del Plan de Igualdad, según se determina en consonancia con la normativa vigente en los apartados 6 y 9 de la declaración responsable del Anexo II.	<b>EN SU CASO</b>
<b>EXENTO</b> de acreditación de la Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y la presentación de garantía provisional o definitiva, según art. 159.6 b) LCSP		

<b>CAPÍTULO I.</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>10</b>
1.	RÉGIMEN JURÍDICO .....	10
2.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	10
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	11
4.	PERFIL DEL CONTRATANTE.....	11
5.	LOTES.....	11
<b>CAPÍTULO II.</b>	<b>DEL CONTRATO.....</b>	<b>11</b>
6.	OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO .....	11
7.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	11
8.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS.....	12
9.	EXISTENCIA DE CRÉDITO .....	12
10.	PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	12
11.	PRÓRROGA DEL CONTRATO.....	13
<b>CAPÍTULO III.</b>	<b>DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>13</b>
12.	PROCEDIMIENTO.....	13
13.	REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO .....	14
14.	SEGURIDAD .....	14
15.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	16
16.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	16
17.	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES .....	17
18.	APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	19
19.	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS .....	20
20.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
21.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.....	22
22.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
<b>CAPÍTULO IV.</b>	<b>EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>23</b>
23.	PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA .....	23
24.	EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS .....	23
25.	RESPONSABLE DE CONTRATO.....	23
26.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	24
27.	CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH.....	24

28.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD .....	24
29.	PROGRAMA DE TRABAJO .....	25
30.	SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS E INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS. ....	25
31.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA .....	26
32.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
33.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	28
<b>CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....</b>		<b>28</b>
34.	ABONOS AL CONTRATISTA .....	28
35.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	29
36.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	29
37.	SUBCONTRATACIÓN .....	29
38.	OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	30
39.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA.....	31
40.	OBLIGACIONES DE COMPORTAMIENTO, VESTUARIO E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA .....	31
41.	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD .....	32
41.1.	PROTECCIÓN DE DATOS .....	32
41.2.	CONFIDENCIALIDAD.....	33
42.	SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO .....	33
<b>CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS.....</b>		<b>34</b>
43.	SEGUROS .....	34
44.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS .....	34
<b>CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>		<b>34</b>
45.	RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	34
46.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	35
47.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	35
48.	PLAZO DE GARANTÍA .....	35
49.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	36
<b>CAPÍTULO VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS .....</b>		<b>36</b>
50.	PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	36
51.	RECURSOS.....	36
<hr/>		
ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO		40
1.	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE .....	41
1.1.	Objeto.....	41
1.2.	Lotes .....	41

2.	PERFIL DEL CONTRATANTE.....	42
3.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS .....	42
3.1.	Organismo que ha sentido la necesidad .....	42
3.2.	Órgano de Contratación.....	42
3.3.	Responsable del contrato .....	43
3.4.	Mesa de Contratación.....	43
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	43
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
6.	FINANCIACIÓN.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
7.	PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	45
7.1.	Plazo de duración .....	45
7.2.	Lugar de ejecución de la prestación.....	46
8.	PROCEDIMIENTO.....	46
9.	SEGURIDAD .....	46
10.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES.....	47
10.1.	Criterios de adjudicación.....	47
10.2.	Ofertas anormalmente bajas .....	48
10.3.	Desempate .....	49
10.4.	Variantes .....	49
11.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	50
12.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD .....	50
13.	PROGRAMA DE TRABAJOS .....	51
14.	REDACCIÓN DE PROYECTO.....	51
15.	PENALIDADES .....	51
16.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	53
17.	PAGO DEL PRECIO .....	53
17.1.	Forma de realizar el pago del precio.....	53
17.2.	Facturación.....	54
17.3.	Abonos a cuenta.....	54
18.	REVISIÓN DE PRECIOS: .....	54
19.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	54
19.1.	Cesión del contrato .....	54
19.2.	Subcontratación .....	55
20.	INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA .....	55
21.	PÓLIZAS DE SEGUROS.....	55
22.	RECEPCIÓN .....	56

23.	PLAZO DE GARANTÍA .....	57
24.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	57
25.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	57
<hr/>		
	ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	59
	ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	63
	ANEXO IV.- COMPROMISO DE UTE	65
	ANEXO V.- DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS	66
	ANEXO VI.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES	67
	ANEXO VII. SUBCONTRATACIÓN	68
	ANEXO VIII.- PRECIOS UNITARIOS	69
	ANEXO IX- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS	1
	ANEXO X.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRATACIÓN QUE IMPLIQUE UN TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	3
	ANEXO XI.- ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA	9
	ANEXO XII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GARANTE AVALISTA O ASEGURADOR DEL ADJUDICATARIO (SI HAY ABONOS A BUENA CUENTA Y SE APORTA GARANTÍA BAJO ESTAS MODALIDADES)	10

# CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

## 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, conforme establece el artículo 67 LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

### **3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación es la que se indica en el **apartado 3.1 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación del presente expediente es el indicado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

### **4. PERFIL DEL CONTRATANTE**

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

El perfil del contratante del Órgano de Contratación estará alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose acceder al mismo a través de Internet, en la dirección indicada en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el resto de información a que se refiere el artículo 63 LCSP.

### **5. LOTES**

La licitación se realizará por los Lotes que se indican en el **apartado 1.2 del Anexo I**, siendo el número máximo de lotes a los que se puede presentar cada licitador y el número máximo de los que puede ser adjudicatario, así como los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, los establecidos en dicho apartado del Anexo.

El Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1.2 del Anexo I**.

## **CAPÍTULO II. DEL CONTRATO**

### **6. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO**

El objeto del contrato al que se refiere este pliego son los servicios descritos en el **apartado 1.1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

En las prestaciones objeto de este contrato concurren las características indicadas en el artículo 17 LCSP.

### **7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el indicado en el **apartado 4 del Anexo I**. El sistema de determinación del precio será el que figura en dicho apartado.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

## 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación (PBL), elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y 309 LCSP, calculado con el IVA, su desglose y distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Cuando se indique en el **apartado 4 del Anexo I** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 4 del Anexo I** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VIII**.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del servicio a un mayor número de unidades de ejecución del contrato, si así se indica en el **apartado 5 del Anexo I**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.

## 9. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego. Las mismas se atenderán con los créditos que se indican en el certificado de retención de crédito que figura en el **apartado 6 del Anexo I** certificados por el órgano identificado en dicho apartado.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada y en los expedientes plurianuales no se superan los límites y anualidades autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, tal y como se refleja con los certificados de cumplimiento de límites del **apartado 6 del Anexo I**.

## 10. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo total de duración de la vigencia del contrato y los plazos parciales son los que se indican en el **apartado 7.1 del Anexo I**, siendo el lugar de ejecución el que se detalla en el **apartado 7.2 del Anexo I**. Este plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el Órgano de Contratación. Excepcionalmente, se podrá establecer un plazo de

duración superior cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato.

Los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro (aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal) podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en párrafo anterior que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

## **11. PRÓRROGA DEL CONTRATO**

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, si así se indica en el **apartado 7.1 del Anexo I**.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación, será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 7.1 del Anexo I**, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 LCSP.

# **CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

## **12. PROCEDIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 159.6 LCSP.

### 13. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

### 14. SEGURIDAD

En el **apartado 9 del Anexo I** se indica el grado de clasificación del presente contrato.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

#### ■ Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), según lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I**, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).

De igual modo, en el **apartado 9 del Anexo I** se indica si deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada la empresa licitante se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I**.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

#### ■ Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de indicado en el **apartado 9 del Anexo I** o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

El Órgano de Contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del Ministerio de Defensa, deberá estar en posesión de la "Habilitación Personal de Seguridad" de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Órgano de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.

#### ■ Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario “Comunicación de Contrato Clasificado”, según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

- Devolución de información clasificada

La devolución al Ministerio de Defensa de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

El contratista deberá asegurarse de que al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.

La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

- Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

- Posibilidad de elevación de grado

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

- Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

El Contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

- La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación

de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).

El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.

## **15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los indicados en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

La oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 y 159.4 f) LCSP en relación con el 159.6 LCSP.

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 y 159.4. f) LCSP, conforme a los criterios que se indican en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación será de aplicación lo indicado en el **apartado 10.3 del Anexo I** en los términos señalados en el artículo 147 LCSP.

En lo que concierne a las variantes, en el **apartado 10.4 del Anexo I** se determina los requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes.

## **16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Toda la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver “Guía del Operador Económico” de la PLACSP).

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico\\_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31)

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable que se requiere junto con la propuesta.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Con la presentación de su oferta, el licitador se compromete durante la tramitación del procedimiento al cumplimiento del Código ético y de conducta del personal relacionado con la función de compras en el Ministerio de Defensa, aprobado en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Defensa, y a su adhesión en caso de resultar adjudicatario.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

## **17. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como “requisito no acreditado” o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse

globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

Los licitadores podrán presentar una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las ofertas, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

**Las proposiciones constarán de UN (1) SOBRE que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:**

- 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II**. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la Declaración responsable.

- 2. SEGURIDAD.** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecida en la cláusula 14 del presente pliego, relacionados en el **apartado 9 del Anexo I**.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de seguridad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

- 3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS:** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá presentar una declaración, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV**, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable.
- 4. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL** conforme al modelo que se acompaña como **Anexo V**.
- 5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** en los casos en que, según se indica en el **apartado 25 del Anexo I**, la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha obligación tiene carácter esencial, siendo su omisión causa de exclusión de la licitación.
- 6. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **apartado 10.1 del Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo III**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa o el Órgano de Contratación en su defecto, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

## **7. REFERENCIAS TÉCNICAS**

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

## **18. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, según se indique en el **apartado 8 del Anexo I**. En caso de estar asistidos por la Mesa de Contratación su composición se indica en el **apartado 3.4 del Anexo I** y se publicará en el perfil del contratante.

Se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura del único sobre que contiene la documentación administrativa, técnica y la oferta económica.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

En la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la cláusula siguiente.

En el **apartado 10.2 del Anexo I** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición anormalmente baja, la Mesa o en su defecto el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Dicha justificación se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles. En vista del resultado se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

El órgano de contratación rechazará aquéllas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

Cuando se produzca un empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 10.3 del Anexo I**.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

La Mesa, o en su defecto el Órgano de Contratación, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

## **19. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS**

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte en el plazo de 7 días hábiles, la siguiente documentación:

- 1. Certificado inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.**
- 2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.**

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.
- c) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

3. **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad** establecidos en la cláusula 14 del presente pliego, relacionados en el **apartado 9 del Anexo I**.
4. **Declaración responsable del cumplimiento REACH** establecida en la cláusula 27 del presente pliego.
5. Compromiso de adhesión al código ético definido en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa, conforme al modelo que figura como **Anexo XI**.
6. Si la empresa o componentes de la UTE estuvieran obligadas a ello, acreditación o certificación del porcentaje de trabajadores discapacitados y del Plan de Igualdad, según se determina en consonancia con la normativa vigente en los apartados 6 y 9 de la declaración responsable del Anexo II.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, si la información contenida se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las proposiciones presentadas serán archivadas en su expediente.

Notificada la adjudicación del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

## **21. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

## **22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Si la ejecución del contrato, conforme se indica en el **apartado 25 del Anexo I**, requiere el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una declaración

en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo que figura como **Anexo IX**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante.

En el acto de formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario “Comunicación de Contrato Clasificado”, según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

## **CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **23. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 311 LCSP.

### **24. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El lugar previsto de realización de las prestaciones objeto de este contrato será el indicado en el **apartado 7.2 del Anexo I**.

El contratista estará obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato, y de acuerdo con las instrucciones que diere para su interpretación el responsable del contrato, todo ello de acuerdo con el artículo 311 LCSP.

### **25. RESPONSABLE DE CONTRATO**

En el **apartado 3.3 del Anexo I** se nombra un responsable de contrato al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación de la ejecución de los servicios.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3.3 del Anexo I**.

El Responsable del contrato, en los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas cuyo precio se haya determinado referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, adoptará las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

## 26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En los casos en que, según se indique en el **apartado 1.1 del Anexo I**, la ejecución del contrato implique la cesión de datos por las entidades del sector público, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución y los medios de acreditación de las mismas para este contrato se indican en el **apartado 11 del Anexo I**.

En el **apartado 11 del Anexo I** se indica si el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en el **apartado 15 del Anexo I** o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP en el **apartado 24 del Anexo I**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

## 27. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una "Declaración de cumplimiento REACH" y se compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañarán al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones\_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).

## 28. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el supuesto de que, en el **apartado 12 del Anexo I**, se establezca que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por parte de la Dirección General de Armamento y Material, se establece lo siguiente:

CSV: 203001bJTRNta4PtSd+nMpXTfy9l7Wak= - http://sede.defensa.gob.es

1. El Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad (RAC) designado, en orden al cumplimiento de sus competencias, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el contrato, tanto del contratista, como de sus subcontratistas. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para facilitar la realización de las actividades de AOC.
2. El sistema de la calidad aplicable al presente contrato es el establecido por la norma PUBLICACIÓN ESPAÑOLA DE LA CALIDAD (PECAL), o AQAP equivalente, que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.
3. No se podrá recepcionar la prestación hasta que el certificado de conformidad (CdC) de la calidad presentado por el contratista no haya sido refrendado por el RAC designado por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya delegado la realización de las funciones de AOC.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la fecha de recepción de la prestación objeto del contrato con los días de antelación que se indican en el **apartado 12 del Anexo I**.

## **29. PROGRAMA DE TRABAJO**

Cuando se establezca en el **apartado 13 del Anexo I** y siempre en los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios que sean de tracto sucesivo, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación correspondiente.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

## **30. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS E INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS.**

En los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, según **apartado 14 del Anexo I**, el Órgano de Contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de

indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, y en los artículos 314 y 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al Órgano de Contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

### **31. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP, e impondrá la penalidad diaria indicada en el **apartado 15 del Anexo I** en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, se impondrán las penalidades del **apartado 15 del Anexo I**, de conformidad con los artículos 71.2, letra c) y 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades identificadas en el **apartado 15 del Anexo I** se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

## 32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos celebrados por los Órganos de Contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando así se haya establecido en el **apartado 16 del Anexo I**, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

### ■ **Modificaciones previstas en los pliegos:**

En caso de prever modificaciones en el **apartado 16 del Anexo I** se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 16 del Anexo I**, sin que puedan ser superiores al 20 por ciento del precio inicial.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

### ■ **Modificaciones no previstas en los pliegos:**

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, sin que puedan exceder del 50 por ciento de su precio inicial. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Previa a la tramitación de la modificación deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas para que en el plazo de tres días formule las alegaciones convenientes.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con unidades de ejecución del contrato, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I**.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas.

### **33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos indicados en el artículo 208 LCSP.

## **CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **34. ABONOS AL CONTRATISTA**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada conforme se establece en el **apartado 17.1 del Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio se efectuará según se indica en el **apartado 17.1 del Anexo I** y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas se emitirán con cargo al órgano indicado en el **apartado 17.2 del Anexo I**.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago se efectuará en la cuenta corriente que el contratista tenga dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.

Se entiende que una prestación se ha realizado correctamente y por tanto será abonable cuando se haya ejecutado a satisfacción (en los plazos y con la calidad adecuada) la totalidad de las prestaciones que, conforme a los pliegos, se hayan solicitado.

Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa

necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

En caso de ser el adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por el Ministerio de Defensa, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo se indican en el **apartado 17.3 del Anexo I**.

Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación.

Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.

### **35. REVISIÓN DE PRECIOS**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 y siguientes LCSP y 104 a 106 RGLCAP.

De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en dichos artículos, cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contado desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

### **36. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 19.1 del Anexo I**.

### **37. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el **apartado 19.2 del Anexo I**.

La celebración de los subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En el **apartado 19.2 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, se establece si el Órgano de Contratación puede realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado 15 del Anexo I**.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### **38. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **39. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 15 del Anexo I**.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **apartado 20 el Anexo I**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

### **40. OBLIGACIONES DE COMPORTAMIENTO, VESTUARIO E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

El contratista adjudicatario será responsable de que el personal designado para la ejecución del contrato, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa, cumpla estrictamente las normas éticas y de buen comportamiento, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta profesional de la empresa.

## 41. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

### 41.1. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista tendrá, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, según se indica en el **apartado 25 del Anexo I**, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al **Anexo IX**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La finalidad para la cual se cederán los datos en los casos en que se produzca el tratamiento de datos personales, se indica en el **apartado 25 del Anexo I**.

En el supuesto de que, según el **apartado 25 del Anexo I**, la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Si para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, tras la formalización del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario procederán a la firma del **Anexo X** que revestirá carácter contractual.

En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

## 41.2. CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## 42. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1.1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VI**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de la penalidad establecida en el **apartado 15 del Anexo I**.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.

## CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

### 43. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 21 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### 44. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La reclamación, se formulará conforme a la legislación aplicable en cada supuesto.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 15 del Anexo I**.

Cualquiera que sea el tipo de servicio el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por daños a terceros a causa de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato causados.

## CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 45. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción de la prestación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 204 RGLCAP. En todo caso, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo que se indica en el **apartado 22 del Anexo I**.

Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

## 46. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Administración, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

## 47. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE).

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## 48. PLAZO DE GARANTÍA

Si debido a la naturaleza del contrato se requiere plazo de garantía, este comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 23 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase, que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia a vicios o defectos, imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## 49. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 211 y 313 LCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 313 LCSP. Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las causas que se indican en el **apartado 24 del Anexo I**.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el **apartado 24 del Anexo I** o dar lugar en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **apartado 15 del Anexo I**.

## CAPÍTULO VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

### 50. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### 51. RECURSOS

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con el contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN

DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego no tiene variación sustancial respecto al Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares análogo para la contratación de obras, suministros y servicios aprobados por Orden Ministerial 43/2019, de 29 de julio, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares modelos-tipo que han de regir la contratación de obras, suministros y servicios mediante la aplicación de los procedimientos abierto, restringido y con negociación, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa, modificados por la Orden Ministerial 51/2021, de 23 de septiembre.

## **APÉNDICE "A" DEL PLIEGO DE CLÁULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE ESPECIALMENTE EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS CUANDO LOS TRABAJOS EN TODO O EN PARTE SE EJECUTAN EN DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

2024/ETSAE0906/00002691E Servicio de mantenimiento plataforma de replicación UM\_021\_24\_R, A EJECUTAR EN Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Hardware y Software. Acto Zarco del Valle, Avda de Palacio S/N Ctra Madrid-El Pardo Km 5 28048 Madrid.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, cuando existan razones que justifiquen esta exigencia, informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

e) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f) Informar a sus trabajadores, y en su caso a los subcontratistas para que informen a su personal, del alcance y objeto de la prestación que se ejecuta, señalando especialmente las actividades prohibidas y no autorizadas:

Cuando desarrollen sus labores de forma permanente u ocasional en instalaciones de la Administración, no podrán trabajar mezclados con personal de la Administración, del que nunca recibirán órdenes e instrucciones ni se las solicitarán, siendo que sólo podrán venir emanadas del encargado o delegado de la empresa.

Se limitarán a realizar las tareas y funciones objeto del contrato.

Nunca utilizarán material propiedad de la Administración (a salvo de las cesiones contempladas en el propio contrato), ni tampoco usarán las áreas o servicios reservados exclusivamente al personal de aquella, tales como servicio médico (salvo emergencias justificadas) o reconocimientos periódicos; gimnasio o instalaciones similares; medios de transporte del personal del departamento; acceso a correo electrónico o intranet corporativa (salvo excepción contemplada en el PPT de este contrato); tarjetas de control de acceso del personal de la Administración, comedores, farmacia,... u otros servicios previstos "exclusivamente" para empleados públicos.

No obstante, cuando se autorice podrán utilizar los servicios de cafetería o comedor, zonas comunes de tránsito o aparcamientos y estacionamientos disponibles en la UCO/BAE para visitas o para el público en general.

## ***ANEXO I.- Características del Contrato***

# 1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

## 1.1. OBJETO

Descripción del objeto del contrato	
2024/ETSAE0906/00002691E Servicio de mantenimiento plataforma de replicación UM_021_24_R a ejecutar en Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Hardware y Software. Acto Zarco del Valle, Avda de Palacio S/N Ctra Madrid-El Pardo Km 5 28048 Madrid	
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008)	620111 Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías de la información para aplicaciones
Categoría del contrato	SERVICIOS
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo	
<b>Cláusula 1 y ss del PPT</b> Las prestaciones del expediente se ejecutarán por interés público en función de las necesidades administrativas existentes, conforme a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).	
Subtipo contractual:	
SUBTIPO	Consignar X o Si/No donde proceda
Servicios por cantidades o unidades concretas y determinadas de prestaciones	
Servicios por cantidades o unidades concretas y determinadas de prestaciones, si bien la Admón. se reserva la facultad de ampliar dichas cantidades hasta agotar el sobrante de crédito del presupuesto base de licitación.	<b>SI</b>
Servicios sucesivos y por precio unitario sin que la cuantía total de las prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las ejecuciones a las necesidades de la Administración (Disposición Adicional 33ª LCSP).	<b>NO</b>
Prestación global y única TANTO ALZADO, con único precio a por el global de la prestación.	<b>NO</b>
Mixto de las modalidades anteriores.	
Si atendiendo al art. 18 LCSP, el presente se ha calificado como <u>mixto de suministros-servicios</u> , su preparación y adjudicación se sujeta a la normativa de la prestación más importante económicamente. En sus efectos, cumplimiento y extinción, el suministro se regulará por los art. 299 a 307 LCSP, y el servicio por los art. 311 y 313 LCSP, siendo aplicable los art. 25 y 188 LCSP, y las normas reglamentarias aplicables.	
Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> a Centros Especiales de Empleo
	<input type="checkbox"/> a Empresas de Inserción
Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
La ejecución del contrato implica cesión de datos de carácter personal al contratista	<b>NO</b>

## 1.2. LOTES

División en lotes	<b>NO</b>
-------------------	-----------

Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta	EN CASO DE DIVISIÓN EN VARIOS LOTES, NO SE ESTABLECEN LIMITACIONES.
Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador	EN CASO DE DIVISIÓN EN VARIOS LOTES, NO SE ESTABLECEN LIMITACIONES.
Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados	
<b>NO PROCEDE. SEGÚN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.</b>	
Justificación de la no división en lotes	
La separación en lotes del material objeto del expediente no es técnicamente conveniente ya que debe asegurarse que los servicios a realizar por una única empresa son los adecuados para asegurar el correcto funcionamiento del sistema y la interoperabilidad con los sistemas asociados. Asimismo, se hace constar que esta no división en lotes no perjudica la libre competencia.	

## 2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Organización contratante	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE DEFENSA.
Nombre del Órgano de Contratación	Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra
URL perfil del contratante	<a href="http://www.contrataciondelestado.es">www.contrataciondelestado.es</a> ; <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=rJ2tfh28XyQ%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=rJ2tfh28XyQ%3D</a>

## 3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

### 3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	MANDO DE APOYO LOGISTICO DEL ET. <b>PCMSHS PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS HARDWARE Y SOFTWARE</b>
Dirección fiscal	C/ Prim, 4-6, CP 28004 Madrid
Dirección electrónica	Responsable contrato Jefe del PCMSHS

### 3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Denominación legal del Órgano de Contratación	Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (JAEMALE)
CIF del Órgano de Contratación	S2800811H
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Delegadas por Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.
Dirección fiscal	Calle Prim, 4-6. 28004. Madrid, España
Dirección electrónica	<a href="mailto:jaemale@mde.es">jaemale@mde.es</a>

### 3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del Contrato	Jefe del PCMSHS, o técnico designado en su lugar según disponibilidades.
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	PCMSHS PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS HARDWARE Y SOFTWARE

### 3.4. MESA DE CONTRATACIÓN

- NO PROCEDE, se hace uso de la potestad del art. 326 LCSP de no convocarla. La apertura de documentación y oferta, y su valoración, se efectuará por los servicios de apoyo al órgano de contratación, auxiliados en su caso por una unidad técnica de asesoramiento (art. 159.6 d) LCSP.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe valor estimado del contrato (IVA NO incluido)	
ANUALIDAD	IMPORTE
2024	28.604,00 €
Prórrogas NO	,00 €
Modificaciones NO	,00 €
Opciones eventuales	,00 €
<b>Totales</b>	<b>28.604,00 €</b>

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	
El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo Precios unitarios hasta agotar techo de gasto art. 16.3 a) y Disp. Adicional 33ª LCSP:	Sí. Anexo I del PPT  NO
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	NO

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	34.610,84 €,
---	--------------

### Desglose Presupuesto Base de Licitación:

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	28.604,00 €
IVA TIPO 21%	6.006,84 €
Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	34.610,84 €

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras		Banco de España - Ratios sectoriales (bde.es)	
País: España			
Año: 2022			
Sector de actividad (CNAE): C262 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos			
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños			
Tasa de cobertura (% número de empresas): 49,05			
Tasa de cobertura (% número de empleados): 72,39			
Ratio	Nombre de Ratio	Q2	PBL
A	Valor de ventas (presupuesto base de licitación)	100,00	34.610,84 €
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	39,75	13.757,81 €
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	31,19	10.795,12 €
	<b>porcentaje estimado personal laboral directo (PLD)</b>	<b>0,24</b>	
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios (BENEFICIO INDUSTRIAL)	4,58	1.585,18 €
R14	Inmovilizado material / T total activo	10,20	
B1	Materiales mas gastos generales de fabricación (a-R01) x(1-R14/100)	54,10	18.726,02 €
B2	coste laboral directo (R02*PLD)	7,49	2.590,83 €
	coste laboral indirecto (R02*(1-PLD))	23,70	8.204,29 €
B	TOTAL COSTE VENTAS (B1+B2) (COSTE DIRECTO)	61,59	21.316,85 €
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (A-B-R01)	33,83	11.708,81 €
	Gastos Generales a efectos de elaboración del Presupuesto	14,71%	5.089,70 €
	Beneficio Industrial a efectos de elaboración del Presupuesto	4,58%	1.585,18 €
Fuente: Elaboración propia a partir de la Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.			

#### COSTES DIRECTOS:

Se excluye el IVA o equivalente, los gastos generales (**14,71%**) y el beneficio industrial (**4,58%**) estimados.

ESTIMACIÓN COSTES DIRECTOS (sin IVA o equivalente ni beneficio industrial estimado)	NETO	IVA	TOTAL
<b>TOTAL</b>	<b>23.978,54 €</b>	<b>5.035,49 €</b>	<b>29.014,03 €</b>

#### COSTES INDIRECTOS:

Se excluye el IVA o equivalente, los costes INDIRECTOS se estiman en el **14,71%** del importe de ejecución material.

ESTIMACIÓN COSTES INDIRECTOS (sin IVA o equivalente ni beneficio industrial estimado)	NETO	IVA	TOTAL
<b>TOTAL</b>	<b>3.527,24 €</b>	<b>740,72 €</b>	<b>4.267,96 €</b>

CSV: 203001bJTRNta4PtSd+nMpXTfyh9l7Wak= - http://sede.defensa.gob.es

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación	SI
Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato	NO

## 6. FINANCIACIÓN

Organismo que certifica la existencia de crédito	OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DEL MINISDEF
--	--

### Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato:

EJERCICIO	DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Corriente: 2024-Nº oper. 00159224310085112 de 22/08/2024		14 03 122 M1 668	34.611,00 €
<b>Totales</b>			<b>34.610,84 €</b>

### Otros:

En la financiación del presente contrato, son posibles la concurrencia posterior o cambio de financiación siguientes	Si es necesario, en caso de modificaciones, financiación puente, reajuste de anualidades o cualquier otra circunstancia que deba afectar a la financiación que puedan aprobarse. Está previsto, sin que supongan una modificación estricto sensu del objeto, que pueda haber cambios de financiación en particular para incluir créditos que sean adecuados para financiar las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, si procede (Concepto 228 o 668, 14 03 122M1 228, 14 03 122 M1 668, o equivalentes ).
En caso de financiación con aportaciones de distinta procedencia, el orden de abono es el siguiente:	En su caso y si procede, la que financia la primera anualidad respecto a las siguientes, y dentro de la misma anualidad, la financiación que se reciba primero, salvo que el acuerdo, orden o pacto por el que se recibe dicha financiación determine otra cosa.

## 7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

### 7.1. PLAZO DE DURACIÓN

DURACIÓN	
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato	Irà desde la formalización del contrato, hasta no más allá del 15 de diciembre 2024
Plazos parciales	NO PROCEDE
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Se contemplan prórrogas	NO A salvo de la prórroga forzosa prevista en el art. 29.4 pº 5 LCSP en caso de que se demore la tramitación de nuevo expediente o se agote crédito, si concurren los requisitos exigidos.
Plazo máximo de la prórrogas	NO PROCEDE
Meses de preaviso a la finalización del plazo de duración del contrato para el establecimiento del a prórroga	En caso de que se admitan prórrogas, se preavisará al contratista la voluntad de concluirla con al menos 2 meses de antelación antes de la finalización de su vigencia inicial o de la prórroga previa, con sujeción al régimen del art. 29 LCSP.

## 7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN	
Lugar de ejecución de la prestación	<p><b>Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Hardware y Software. Acto Zarco del Valle, Avda de Palacio S/N Ctra Madrid-El Pardo Km 5 28048 Madrid</b></p> <p>La entrega o aceptación formal, será sin coste extra para el ET, salvo disposición en contra en este PCAP o en el PPT o sus anexos.</p>

## 8. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO	
Tramitación del expediente:	ORDINARIA EJERCICIO CORRIENTE
Resolución del Órgano de Contratación , debidamente motivada, por la que declara de urgencia el expediente (Art. 119.1 LCSP)	No procede
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
Criterios de Adjudicación	Precio (90%) y Garantía (10%)
Mesa de Contratación	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

## 9. SEGURIDAD

Identificar para cada Lote

CLASIFICACIÓN	
Está clasificado	<b>SIN CLASIFICAR</b>
Grado de clasificación	<input type="checkbox"/> Secreto <input type="checkbox"/> Reservado <input type="checkbox"/> Confidencial <input type="checkbox"/> Difusión limitada
Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa	<input type="checkbox"/> Servicio Local de Protección (SLP) <input type="checkbox"/> Punto de Control OTAN <input type="checkbox"/> Punto de Control UE <input type="checkbox"/> Punto de Control ESA
Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSE)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Habilitación Personal de Seguridad (HPS)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Número de personas con HPS	
Manejo de Información clasificada	

Aunque el contrato no está clasificado ni se exijan medidas de prorección de la información, los licitadores y el contratista se comprometen al concurrir a la licitación a mantener reserva y sigilo sobre los datos que, sin ser de acceso al público en general, conozcan con ocasión de su concurrencia a la licitación o de la ejecución, en particular sobre los relativos a

instalaciones, medios, estado y operatividad, encargados, responsables o personal en general del ET o que trabaje en sus instalaciones, etc

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES

### 10.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Precio (90%) y Garantía (10%)

#### ASPECTOS COMUNES AL CONTENIDO Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

**1.- Oferta económica:** En el modelo de oferta del **Anexo III**. Tal como en él se indica, se detallará el porcentaje final de GASTOS GENERALES y de BENEFICIO INDUSTRIAL que las ofertas incluyen implícitamente en los precios finales.

Se entenderá a todos los efectos, que el precio o precios ofertados incluyen el coste de adquisición, fabricación o producción, gastos generales, beneficio industrial, y cualquier otro tipo de gasto hasta la recepción de la prestación en el lugar y en las condiciones de los pliegos (transportes, seguros, etc), salvo los que estos señalen expresamente que corresponden a la Administración), así como, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de acuerdo con art. 25 del RD 1624/1992, de 29 de diciembre, BOE, número 314, de 31/12/02, que se repercute, o impuesto equivalente (IGIC O IPSI), y que figurará como partida independiente, salvo que los servicios proceden de otro Estado miembro de la UE o ajeno a este ámbito, en cuyo caso la oferta incluirá este impuesto, especificando esta particularidad en la oferta.

**2.- Pruebas: NO procede**

**3.- Oferta técnica:** La documentación que sea necesaria para poder comprobar que las prestaciones ofertadas cumplen los requisitos exigidos por el PPT, en particular los siguientes:

**DOCUMENTO O-1:** Descripción técnica detallada.

**4. –Aspectos comunes:**

Los datos empleados para la evaluación serán únicamente los datos contenidos en cada oferta. La ausencia de información no será suplida por la interpretación u opiniones del equipo evaluador o la Mesa.

No obstante, si así lo estima la Mesa de Contratación o el órgano de apoyo al Órgano de Contratación, se podrán solicitar aclaraciones técnicas a la oferta siempre que no puedan interpretarse como una modificación de las condiciones de la oferta inicial. Si no es posible evaluar el criterio económico, técnico o documentación correspondiente con los datos aportados en la documentación inicial, o si en su caso las aclaraciones contradicen la propuesta inicial o la hacen incoherente, se asignará una puntuación nula en el criterio o la documentación será inadmitida, sin perjuicio de que pueda ser rechazada sin es errónea o la proposición incoherente en su conjunto.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más empresas, la documentación acreditativa de los criterios de desempate, se aportará por los licitadores cuando se produzca dicho empate, y no con carácter previo.

**CUMPLIMENTAR UNO DE LOS APARTADOS SIGUIENTES QUE CORRESPONDA Y DEJAR EN BLANCO EL RESTO**

■ **Pluralidad de Criterios de Adjudicación cuantificables automáticamente**

Criterio 1
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
<p><b>Puntuación Final (PF) = PR<sub>x</sub> + GA<sub>x</sub></b></p> <p><b>CRITERIO 1.-</b> Y la fórmula aplicable: <b>PUNTUACIÓN TOTAL = PR<sub>x</sub> + GA<sub>x</sub></b></p> <p>➤ <b>PRECIO (PR<sub>x</sub>)</b> : Las empresas licitantes deberán ofertar respecto al PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA). Puntuación mínima de 0 puntos y máxima de 85 puntos resultado de redondear al entero la siguiente expresión algebraica:</p> $PE_x = \frac{P_L - P_0}{P_L - \text{Mín}(P_{\text{Mejor oferta}}, P_R)} \times 85$ <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PE<sub>x</sub>: Valoración en puntos obtenidos por la Oferta X</li> <li>• P<sub>L</sub>: Presupuesto base de licitación sin IVA (59.999,17 €)</li> <li>• P<sub>Mejor Oferta</sub>: Importe de la mejor oferta de entre todos los licitadores.</li> <li>• P<sub>R</sub>: Valor de referencia corresponde al 70 % del Presupuesto base de licitación. (41.999,42 €)</li> </ul> <p>➤ <b>GARANTIA (GA<sub>x</sub>)</b>: Se obtendrán Puntos de Garantía por ampliar la garantía legal de dos años del servicio.                      - Los puntos por extensión del plazo de garantía (PG) se obtendrán de la oferta presentada puntuando 1 punto por cada mes de ampliación de garantía que se ofrezca por encima de los 24 meses obligatorios. Los puntos máximos que se pueden obtener en este apartado son 15 puntos.</p>
Modo de acreditación
Con el modelo de oferta del Anexo III al PCAP y documentación señalada.
Fórmula
Las ya señaladas.

**10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
<p>A los efectos de atender el mandato del artículo 149.2 b) LCSP de determinar las ofertas anormalmente bajas atendiendo al conjunto de cada oferta y dado que los criterios de adjudicación no son homogéneos entre sí, los parámetros objetivos para determinarlas son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para el criterio Garantía no se contempla la posibilidad de determinar una oferta anormalmente baja.</li> <li>➤ Para el criterio Precio:</li> </ul>

- Si concurre una sola oferta admisible, será considerada anormalmente baja cuando el precio total ofertado (sin IVA) ofertado sea inferior a 20.000,00€

- Si concurren dos ofertas admisibles, será considerada anormalmente baja aquella cuya puntuación sea un 30% mayor que la de la otra oferta

- Si concurren tres o más ofertas, aquellas ofertas cuya puntuación superior al resto en más de un 30% respecto a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas presentadas y admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas puntuación es inferior a la media aritmética de todas las puntuaciones en más del 30%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas que mayor puntuación hayan obtenido.

Si de acuerdo con los parámetros anteriores, la Mesa o el Órgano de Contratación identifican una proposición anormalmente baja, darán audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique su valoración y precise las condiciones de la misma, siguiéndose las actuaciones y ejerciendo las facultades contenidas en el art. 149, apartados 4 a 6 de la LCSP.

**Si una proposición resulta excluida por no justificar su oferta anormalmente baja, no se volverá a calcular este umbral cuando el resto de ofertas que se mantienen en la licitación no estuvieran inicialmente en presunción de oferta anormalmente baja en el primer cálculo efectuado, sin perjuicio de efectuar una nueva clasificación mediante la aplicación de los criterios de valoración incluidos en este pliego.**

### 10.3. DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE	
<input checked="" type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
<input type="checkbox"/>	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
<input type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES	
SEGÚN PARÁMETROS DEL ART. 147.2 LCSP	

### 10.4. VARIANTES

VARIANTES	
Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores	<b>NO</b>
Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes	
<b>NO SE ADMITEN, SIN PERJUICIO DE LAS TOLERANCIAS, DISCONFORMIDADES NO CRÍTICAS O DESVIACIONES QUE ADMITA EL PPT EN SU CASO O DE LAS MEJORAS TÉCNICAS QUE SE ADMITA OFERTAR EN ESTA LICITACIÓN</b>	

## 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De tipo ético y de confidencialidad:	
Descripción	<p>Respeto al Código Ético del Ministerio de Defensa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El contratista observará los principios, normas y "lex artis" propios de la actividad objeto del contrato, absteniéndose de realizar cualquier acción u omisión que pueda perjudicar el interés público, en particular no adoptará conductas colusorias o que puedan impedir, restringir o falsear la competencia.</li> <li>- Denunciará ante el responsable del contrato y Órgano de Contratación las situaciones irregulares o conflictos de intereses que en la ejecución de los contratos puedan presentarse respecto al personal de la Administración.</li> <li>- Mantendrá respecto a la información que pueda obtener durante la licitación o la ejecución un escrupuloso deber de confidencialidad.</li> <li>- Colaborará con el responsable del contrato y el órgano de contratación prestando toda la información que sea necesaria para una correcto seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para el cumplimiento de la legislación de transparencia.</li> <li>- Realizará una labor divulgativa hacia todos los subcontratistas que en su caso participen de la ejecución, que contractualmente se obligarán con el contratista para el exacto cumplimiento de todas las condiciones especiales de ejecución y del resto de obligaciones que emanen del contrato.</li> </ul>
Modo de acreditación	Por medio de una "DECLARACIÓN RESPONSABLE", que es su caso puede solicitar el responsable del contrato o el órgano de contratación durante la ejecución, así como utilizando éstos cualquier medio de indagación o de prueba válidamente admitido en derecho.
<b>Social</b>	
Descripción	En el ámbito laboral y social, garantizará la seguridad, higiene y salud de sus trabajadores en el desarrollo de la prestación, así como el cumplimiento de los convenios colectivos que resulten de aplicación, en particular el pago puntual de los salarios a los trabajadores adscritos al contrato con la periodicidad pactada, así como de los gastos necesarios en los que incurran (transporte y desplazamientos, dietas, pluses,...).
Modo de acreditación	Por medio de una "DECLARACIÓN RESPONSABLE", que es su caso puede solicitar el responsable del contrato o el órgano de contratación durante la ejecución, a la que se adjuntará toda la documentación justificativa correspondiente, así como utilizando éstos cualquier medio de indagación o de prueba válidamente admitido en derecho.
<b>OTRAS</b>	
Descripción	<p>En el caso de que el contrato requiera el tratamiento de datos de carácter personal será siempre condición especial de ejecución, con carácter de obligación contractual esencial conforme al art. 211.1 f) LCSP, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.</p> <p><b>En este caso: NO PROCEDE.</b></p>
Modo de acreditación	De exigirse, se acreditará mediante la observación del cumplimiento de las declaraciones efectuadas mediante los Anexos este PCAP.
El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone	<input checked="" type="checkbox"/> La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 15 del Anexo I  <input type="checkbox"/> La resolución del contrato

## 12. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El presente contrato está sujeto a aseguramiento Oficial de la calidad por parte de la Dirección General de Armamento y Material	NO, SIN PERJUICIO DE LOS REQUISITOS Y CONTROLES DEL APARTADO 3,3 DEL PPT, A DESARROLLAR POR EL REC
--	---

Días antes del inicio de la recepción objeto del contrato en los que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento oficial de la calidad	NO PROCEDE
--	------------

### 13. PROGRAMA DE TRABAJOS

Obligación de presentar un programa de trabajo	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Momento de presentación	No PROCEDE.	

### 14. REDACCIÓN DE PROYECTO

Servicio de Redacción de Proyecto	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-----------------------------------	-----------------------------	--

### 15. PENALIDADES

#### Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Estas penalidades se ajustan a lo dispuesto en el art. 192 LCSP, estableciéndose **conforme al precio del contrato** según los siguientes particulares:

Se aplicarán cuando el nº o las características de las prestaciones entregadas, si bien no se ajustan a lo contratado, satisfacen parcialmente la necesidad pública, optando la Admón. por no resolver el contrato para no lesionar más aún el interés público. Se entenderá por incumplimiento parcial la falta de ejecución o entrega de todas las Unidades de servicio contratadas de acuerdo al PPT (incumplimientos cuantitativos), y por cumplimiento defectuoso la falta de cualidades, calidades o características, funcionales, estéticas, etc de las unidades o partidas ejecutadas respecto a las que exige el PPT (se considerarán tantos incumplimientos cualitativos independientes o autónomos como Unidades resulten afectadas), en ambos caso de carácter definitivo, pues los retrasos de ejecución imputables al contratista se penalizan de forma autónoma como demoras, sin perjuicio que ambas penalizaciones sean compatibles entre sí.

De optarse por imponerlas, se acordarán por el Órgano de Contratación y se impondrán a tanto alzado, modulándose sus grados y tramos de cuantía según la gravedad del incumplimiento como **Leves, Graves y Muy Graves**, atendiendo a factores tales como la entidad del incumplimiento respecto al total del contrato (importe o nº de Uds afectadas), de si afecta a una elemento principal de la prestación o accesorio, de si afecta al nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO o BAE destinataria de la prestación o a la salud o seguridad de las personas usuarias o instalaciones, de si concurre incumplimiento de norma general ajena a la contratación reguladora del tráfico jurídico, orden público o convenio colectivo que pudiera acarrear expediente administrativo o condena jurisdiccional (sanción administrativa, condena de la jurisdicción social, etc).

Determinado el grado, se cuantificarán con exactitud en función de la las circunstancias atenuantes o agravantes concurrentes, tales como la buena fe (atenuante) o mala fe (agravante) del contratista, de la reiteración (agravante), de su culpabilidad o de la de tercero por el que deba responder (dolo, culpa grave, culpa leve, caso fortuito), del tipo e intensidad de las actuaciones del operador tendentes a remediar la situación de incumplimiento o lesión, de los daños y perjuicios que no cubra la penalidad que se producen al interés público, u otras análogas. En caso de no

quedar acreditado si concurren unas u otras, o si en número e intensidad de unas u otras es análogo, se impondrán en su **grado medio** (2,495 % leves, 5,495 % graves y 8,5 % muy graves).

Las cuantías de CADA UNA de las penalidades no podrán ser inferiores al 1% ni superiores al 10% del precio del mismo, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% de dicho precio.

Graduación:

<b>Incumplimientos leves</b>	<b>Incumplimientos graves</b>	<b>Incumplimientos muy graves</b>
<p>Parcial: Falta de ejecución de hasta 2% uds de servicio o prestaciones autónomas o no afecta más 2% importe del Contrato.</p> <p>Defectuoso: Defectos en prestaciones o elementos accesorios (terminaciones o acabados, complementos, servicios o prestaciones accesorias y puntuales, etc) cuya tasación no exceda del 2% del importe del Contrato.</p> <p>o</p> <p>Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o de la instalación objeto del servicio no superior al 2%.</p> <p>o</p> <p>Incumplimientos leves del Contrato que supongan a su vez y no obstante incumplimiento grave de norma general (d<sup>o</sup> laboral, reglamentos técnicos, social mercantil, penal, etc) o convenio colectivo.</p> <p>o</p> <p>Reiteración de tres faltas leves</p>	<p>Parcial: Falta de ejecución de hasta 5% uds o prestaciones autónomas o no afecta más 5% importe del Contrato.</p> <p>Defectuoso: Defectos en componentes del servicio o funcionalidades principales o reduce prestaciones mínimas PPT o mejoras ofertadas cuya tasación exceda del 2% y no supere el 5% del importe del Contrato.</p> <p>o</p> <p>Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o de la instalación objeto del servicio superior al 2% e inferior al 5%.</p> <p>o</p> <p>Incumplimientos graves del Contrato que supongan a su vez y no obstante incumplimiento grave de norma general (d<sup>o</sup> laboral, reglamentos técnicos, social mercantil, penal, etc) o convenio colectivo.</p> <p>o</p> <p>Reiteración de tres faltas graves</p>	<p>Parcial: Falta entrega de más del 8% de uds de servicio o prestaciones autónomas o afecta más del 8% del importe del Contrato.</p> <p>Defectuoso: Defectos en componentes del servicio, o elementos principales con ausencia de prestaciones mínimas del PPT o mejoras ofertadas cuya tasación exceda del 8% del importe del Contrato.</p> <p>o</p> <p>Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o de la instalación objeto del servicio superior al 8%, o afecta a la seguridad de las personas o instalaciones (riesgo de daños).</p> <p>o</p> <p>Incumplimientos graves del Contrato que supongan a su vez incumplimiento grave o muy grave de norma general (d<sup>o</sup> laboral, reglamentos técnicos, social mercantil, penal, etc) o convenio colectivo.</p> <p>o</p> <p>Reiteración de tres faltas graves</p>
<p>Importe penalidad: Entre 1% y 3,99% del precio del Contrato. Grado medio: 2,495 % del precio del Contrato.</p>	<p>Importe penalidad: Entre 4% y 6,99% precio Contrato. Grado medio: 5,495 % del precio del Contrato.</p>	<p>Importe penalidad: Entre 7% y 10% precio Contrato. Grado medio: 8,5 % del precio del Contrato.</p>

Las mismas penalidades cabe imponer por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas a lo largo de este PCAP.

**Penalidades por demora en la ejecución.**

Al ser una categoría de compras importante para mantener la operatividad del Ejército de Tierra, y así posibilitarlo el art. 193 LCSP, se fija una **penalidad diaria** en la proporción de **1,00 € por cada 1.000,00** euros de la parte del precio del Contrato no entregado en el plazo estipulado, sin perjuicio de que además deban abonarse a la Administración (ET) los daños y perjuicios causados

**Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**

Se califican como una especie de las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, sin perjuicio de que se exijan responsabilidades según dispone el art. 194.2 LCSP.

**Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa**

Requiere intervención de autoridad o jurisdicción competente que declare previamente el incumplimiento y su alcance o adopte medida cautelar al respecto, siendo que si se traducen en incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o en una demora en la ejecución, se aplicará el régimen de aquellas, sin perjuicio de que se exijan responsabilidades según dispone el art. 194.2 LCSP.

**16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

PROCEDE	<b>NO</b>
Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones:	<b>NO PROCEDE</b>
Alcance, límites y naturaleza por los que puede modificarse el contrato:	
<b>NO PROCEDE</b>	
Procedimiento que debe seguirse para realizar las modificaciones previstas:	
EN SU CASO Y SI PROCEDE, SEGÚN PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ART. 97 RGLCAP. Propuesta, conformidad o al menos audiencia al contratista, informes de Asesoría Jurídica y de Intervención cuando proceda, aprobación del Órgano de Contratación y formalización y firma por ambas partes (art. 203.3 LCSP)	

**17. PAGO DEL PRECIO**

**17.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO**

Forma de realizar el pago del precio	Pago único previa entrega y recepción de conformidad con todo el servicio. MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA.
<p>Cuando se reconozca en este PCAP, cabrá realizar ABONOS A CUENTA a que refiere el art. 200 RGLCAP (o/y art. 198.2 LCSP en caso de contratos mixtos con suministros de fabricación) pendientes de recepción formal sólo a falta de pruebas de aceptación técnica</p> <p>En tal caso, el contratista constituirá previamente en la Caja General de Depósitos garantía adicional a disposición de la Admón. que asegure el valor total del abono a cuenta hasta la recepción de conformidad, una vez superadas las pruebas de aceptación técnica,</p> <p>La garantía, se mantendrá en poder de la Admón. hasta la entrega formal, tras la que se procederá a su devolución y cancelación si no hay responsabilidades exigibles. Se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XII a este PCAP.</p>	

## 17.2. FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE (JAEMALE)
CIF del organismo que deberá figurar en las facturas	S2800811H
Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	Código DIR3: <b>E02926602</b> . Registro Central de facturas del Ministerio de Defensa: Dirección: Pº de la Castellana 109, 6º planta 28071 Madrid.
Nº DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	Código DIR3: <b>EA0003089</b> , Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
Nº DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	Código DIR3: <b>EA0003089</b> , Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
Otros datos que deberán figurar en las facturas	Nº DE EXPEDIENTE: <b>2024/ETSAE0906/00002691E</b> , Servicio de mantenimiento plataforma de replicación UM_021_24_R y nº de LOTE. Nº de pedido En caso de que el subsiguiente pago de la factura pueda ser considerado como abono a cuenta de acuerdo con la Cláusula siguiente, deberá constar en dicha factura la expresión " <b>Abono a cuenta</b> "

## 17.3. ABONOS A CUENTA

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias	<b>NO SE ADMITEN</b>
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta	No procede
Importe de la garantía	Importe íntegro de los abonos a cuenta. Se irá devolviendo parcialmente a medida que quede acreditada las entregas parciales que se admitan o en su totalidad tras la entrega final si no las hay.
<b>POR EJECUCIONES PARCIALES ANTES DE LA RECEPCIÓN FORMAL</b>	<b>NO SE ADMITEN.</b>

## 18. REVISIÓN DE PRECIOS:

Revisión de precios	<b>NO PROCEDE</b>
Fórmula de revisión de precios	No procede

## 19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

### 19.1. CESIÓN DEL CONTRATO

Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	<input checked="" type="checkbox"/> SI, conforme el artículo 214.1.LCSP <input type="checkbox"/> NO
Causas de la NO CESIÓN	<input type="checkbox"/> Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato. <input type="checkbox"/> De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.

## 19.2. SUBCONTRATACIÓN

PROCEDE	SÍ
Porcentaje de las prestaciones que puedan ser subcontratadas	Hasta un 80% del importe de la prestación, siempre que los subcontratistas cumplan los requisitos de aptitud, titulación, solvencia, etc,... necesarios.
Pago directo a los subcontratistas	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

## 20. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA

Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato

- **Fiscalidad:** Delegación de la AEAT<sup>1</sup> de la provincia u órgano de la administración tributaria autonómica o local<sup>2</sup> responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación.

- **Protección del medio ambiente:** Normas específicas internas del Ministerio de Defensa: Negociado de Medio Ambiente de la UCO-BAE en la que se desarrollará o ejecutará la prestación. Para mayor detalle sobre normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Medio Ambiente<sup>3</sup>, Consejería de la administración autonómica<sup>4</sup> o concejalía del Ayuntamiento responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación<sup>5</sup>.

- **Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:** Para particularidades sobre riesgos laborales de la UCO-BAE en la que se desarrollará la prestación, Servicio de Prevención en Riesgos Laborales o a través del Responsable del contrato y órganos del Comité de Empresa o delegados sindicales. Para las normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Trabajo (Notas <sup>6</sup> y <sup>7</sup>) o de la Inspección de Trabajo de la provincia responsable del área en el que se encuentre la instalación militar de entrega o ejecución de la prestación, y las sedes de los sindicatos más representativos a nivel provincial.

El adjudicatario, está obligado a suministrar a la Admón. toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

## 21. PÓLIZAS DE SEGUROS

PROCEDE	NO SE EXIGE
Seguros	

<sup>1</sup> <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/EI%20Ministerio/Paginas/Informaci%C3%B3n%20y%20registros/Informacion%20Administrativa.aspx>

<sup>2</sup> [https://www.agenciatributaria.es/AEAT.fisterritorial/Inicio/\\_menu\\_/Presentacion/Presentacion.html](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.fisterritorial/Inicio/_menu_/Presentacion/Presentacion.html)

<sup>3</sup> <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/informacion-y-atencion-al-ciudadano.html>

<sup>4</sup> [https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/enlaces/pagina\\_enlaces\\_comunidades\\_autonomas.html](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/enlaces/pagina_enlaces_comunidades_autonomas.html)

<sup>5</sup> [https://www.miteco.gob.es/ca/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-comunitario-de-ecogestion-y-ecoauditorias/competencias\\_amb.html](https://www.miteco.gob.es/ca/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-comunitario-de-ecogestion-y-ecoauditorias/competencias_amb.html)

<sup>6</sup> [https://www.mites.gob.es/itss/web/Atencion\\_al\\_Ciudadano/Normativa/index.html](https://www.mites.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/Normativa/index.html)

<sup>7</sup> [https://administracion.gob.es/pag\\_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/trabajo-jubilacion/seguridad-salud/prevencion-riesgos.html](https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/trabajo-jubilacion/seguridad-salud/prevencion-riesgos.html)

Sin perjuicio de las generales y obligatorias que pudiera exigir la normativa sectorial en su caso vigente para el producto o tipo de actividad de que se trate (por ejemplo, sobre responsabilidad por daños de los productos).

## 22. RECEPCIÓN

Plazo para realizar el acto formal y positivo una vez producida la ejecución de los trabajos.

Según Sección IV del PPT y art. 210 y 311 y ss LCSP

La entrega y recepción se efectuará a la finalización de los trabajos y/o entrega de los servicios de acuerdo con las condiciones del PPT a lo largo de todo su clausulado, y subsidiariamente, se aplicará lo previsto en el art. 210 y 311 y ss LCSP, resultando de aplicación los artículos 25 y 188 LCSP, así como las disposiciones de desarrollo de esta norma. A efectos de posibilitar los pagos, en todo caso, se efectuará con anterioridad al 15 de diciembre de la anualidad presupuestaria que se esté ejecutando, salvo que excepcionalmente se autorice el libramiento de fondos a justificar, en cuyo caso podrá ampliarse hasta final de diciembre o enero de la siguiente anualidad, circunstancia que será informada oportunamente.

Si el servicio se desarrolla en Instalaciones de la Admón., el contratista entregará antes del inicio de las tareas una relación de los trabajadores que las efectuarán (nº, identidad, horario, cualificación y especialidad y su desglose por instalaciones), así como el Plan de riesgos laborales, cuya copia firmada y sellada presentará ante el REC y Jefe o Representante de la BAE8, debiendo notificar al Responsable de Riesgos Laborales de la BAE el comienzo de los trabajos a efectos de coordinación. En todo caso, velará por el cumplimiento de su personal de las normas generales y particulares de riesgos laborales la BAE asumiendo el coste del equipamiento individual, herramientas, instrumental, EPI,s y vestuario normalizado con su distintivo.

La ejecución se entenderá realizada cuando las prestaciones objeto del contrato hayan concluido y hayan sido puestas a disposición en el lugar señalado en este PCAP, de acuerdo con las condiciones estipuladas.

En dicho acto de entrega, deberá constar la documentación siguiente:

En caso de estar sujeto a inspección de calidad por la DGAM, certificado de conformidad del RAC	NO
Certificado de aceptación técnica firmado por el Director Técnico cuando se exija en el PPT	SÍ
Certificado de Garantía, conteniendo exigencias del PPT	SÍ
Otros documentos (manuales, instrucciones, etc), según PPT o sus anexos: _____ _____	Según PPT o sus anexos

### Propiedad de los trabajos realizados.

-Son propiedad del Ministerio de Defensa los trabajos formalmente recibidos, así como los derechos de propiedad industrial y comercial no preexistentes generados a través del contrato, reservándose el Departamento su uso, sin que dichos derechos puedan ser comercializados, reproducidos o usados sin autorización expresa del mismo. Este podrá solicitar al contratista la entrega de antecedentes, documentos, materiales, datos o procedimientos que integren dichos desarrollos.

- <sup>8</sup> Este velará por el cumplimiento de la Norma Operativa 04/12 "Coordinación de actividades empresariales", al objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de riesgos Laborales.

-Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de éste al ente contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión podrá no ser con carácter de exclusividad.

-Para hacer efectivos la titularidad o los derechos del Departamento aquí reconocidos, el contratista antes de la recepción, formalizará en documento público a inscribir en los correspondientes Registros, la transmisión al Ministerio de los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial generadas en el mismo y la cesión de la explotación de sus resultados. Todos los gastos que pudieran originarse serán por cuenta del contratista.

-El contratista conservará la información, documentación y bienes propiedad de la Admón., en especial, actualizará un registro documental y un inventario de derechos tangibles e intangibles que adquiera con cargo al contrato (y en su caso, bienes), en los que constará el responsable a cargo de dicha información. Todo ello, lo pondrá a disposición permanente del RAC, REC y/o Director Técnico del contrato, y proporcionará en soporte informático a la Admón. todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de las prestaciones.

-Si alguna característica técnica incluidas en PPT está amparada por algún derecho de propiedad intelectual o industrial legalmente reconocido a tercero ajeno al contratista, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura de este, que asumirá todas las responsabilidades y gastos por la utilización de dichos derechos, sin posibilidad de solicitar a la Admón. ninguna compensación.

**Gastos exigibles al contratista:**

El contratista asume los gastos derivados de la formalización del contrato en escritura pública cuando lo solicite, toda indemnización a terceros por el uso de bienes y derechos necesarios para ejecutar la prestación, los de obtención de autorizaciones, licencias o cualquier documento de organismos oficiales o particulares, los de pruebas, ensayos y análisis, y cualquier otro necesario para ejecutar la prestación, salvo que expresamente este PCAP o el PPT señale que son a cargo de la Admón.

**23. PLAZO DE GARANTÍA**

PROCEDE	<b>SÍ</b>
Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad	<b>2 año(s), más aquel plazo añadido de garantía que en su caso haya podido ofertar el contratista</b>

**24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 313 LCSP

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en los preceptos señalados, los siguientes incumplimientos del contratista:

- Las obligaciones relativas a la protección de información clasificada, si el contrato está clasificado, o en los contratos Sin Clasificar, el de la obligación de guardar sigilo y confidencialidad durante 5 años desde que se conoció la información a la que accedió con ocasión de le ejecución del contrato, sobre datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con su objeto,
- La pérdida sobrevenida de su capacidad, solvencia, habilitación o aptitud para contratar o incurra en prohibición de contratar con la Admón., o en caso de sucesión del contratista, si lo anterior afecta a la nueva entidad.
- El Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual calificada como esencial a lo largo de este PCAP.

En el caso de que el Órgano de Contratación no haya previsto penalidades por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación a los que se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento deberá calificarse como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 f) LCSP

**25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<b>NO</b>
--	-----------

Finalidad para la cual se cederán los datos

No procede

## Anexo II.- Modelo de declaración responsable

(Anexo de presentación obligatoria)

(Presentar UNA declaración por cada lote al que concurra con diferentes requisitos de solvencia o capacidad)

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N° \_\_\_\_\_ en nombre (propio) o (de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_, entidad que (Sí/No): \_\_\_\_\_ cumple las condiciones de PYME, con domicilio social en Calle \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, Código postal \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, correo electrónico habilitado para notificaciones \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_, y teléfono: \_\_\_\_\_,

Enterado de la licitación del Expte. **2024/ETSAE0906/00002691E Servicio de mantenimiento plataforma de replicación UM\_021\_24\_R**, a ejecutar en **Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Hardware y Software. Acto Zarco del Valle, Avda de Palacio S/N Ctra Madrid-El Pardo Km 5 28048 Madrid**, convocada por la JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET, mediante Anuncio de fecha \_\_\_\_\_, presenta su proposición para resultar adjudicatario del mismo en el **LOTE N°: \_\_\_\_\_ (único o indicar número)**, por cumplir todos los requisitos exigidos, y a estos efectos, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

(Cumplimente TODOS los apartados, o consigne en las casillas una "X" (Sí), según proceda. En caso de concurrir en UTE, todas las empresas que la componen, deberán presentar esta declaración, al igual que las empresas que en su caso presten su solvencia a la licitadora de acuerdo con el art. 75 LCSP)

1.- Que el firmante ostenta la representación de la empresa o sociedad que presenta esta declaración y la proposición; lo que acredito con poder otorgado ante el notario de la localidad de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo.

Que ésta cuenta con la adecuada capacidad jurídica y de obrar, aptitud, solvencia económica, financiera y técnica, dispone de las habilitaciones necesarias para ejercer la actividad a prestar; que no está incurso en prohibición de contratar del art. 71 LCSP, ni en ningún motivo de exclusión del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE; que no ha participado en la preparación del presente contrato (a salvo en su caso de las consultas preliminares del mercado o conferencias de proveedores autorizadas legalmente), y no ha sido objeto de resolución anticipada culpable de contrato público, ni se le ha impuesto compensación de daños y perjuicios o sanciones análogas por su incumplimiento, o se han adoptado las correspondientes medidas para la autocorrección (en su caso, indicar en hoja complementaria cuáles y en qué contrato o contratos. Hoja Anexa \_\_\_\_\_).

Que declaro responsablemente que los datos en su caso inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), son veraces y no ha habido alteración posterior, y que en caso de haberse modificado, los datos o incidencias inscribibles pendientes de inscripción, son los siguientes \_\_\_\_\_

Que puede aportar los documentos acreditativos de todo ello cuando se le solicite, salvo que el poder adjudicador tengan la posibilidad de obtenerlos gratuitamente de una base de datos o registro de un Estado miembro de la UE en el que figuren (indicar cuál, salvo si es el ROLECE), otorgando su consentimiento para su consulta.

SÍ

NO

Base datos o registro NO ROLECE de consulta gratuita Estado UE (dirección URL): \_\_\_\_\_

2.1.- Que se trata de empresa extranjera. Y se somete, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponderle

2.2.- No. Es empresa española.

**EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: NO se pide en este contrato este compromiso expreso**

3.1.- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutarlos correctamente conforme a los pliegos, y a tal fin, en cumplimiento del art. 76 LCSP, se podrá presentar antes de la adjudicación, a solicitud del Órgano de Contratación, documentación acreditativa de maquinaria, material, equipo técnico, plantilla, fuentes de suministro y ubicación y/o contratos disponibles con terceros para afrontar las necesidades. Las patentes y demás derechos de propiedad industrial e intelectual previas y necesarias para el cumplimiento del contrato no identificadas en la oferta se considerarán posteriores y obtenidas con motivo del presente contrato, salvo se acredite su preexistencia..

3.2.- No se compromete a la adscripción de medios

4.- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_  
Teléfonos de contacto: \_\_\_\_\_

Solicito que las comunicaciones y notificaciones se realicen según art. 43 y ss de la Ley 39/2015 PACAP al correo señalado que designo como medio electrónico habilitado y preferente, siendo coincidente con el que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Es una dirección corporativa o de acceso diario por el personal que seguirá la licitación y/o del contrato, que dará cuenta inmediata al representante legal abajo firmante, comprometiéndose a remitir acuse de recibo de toda notificación recibida y a notificar cualquier modificación de la misma, y cumple los requisitos del art. 12 del RD 263/1996 modificado por RD 209/2003.

5.1.- No pertenece ningún Grupo empresarial

5.2.- Pertenece al Grupo de empresas:  
(indicar cuál): .....

De pertenecer a Grupo, escoja **1 de las 3** opciones siguientes:

· 5.2.1.- Concorre a esta licitación en solitario

· 5.2.2.- Conoce que concurren a esta licitación también las empresas del mismo Grupo siguientes:  
.....  
.....  
.....

5.- Declaración de la empresa de pertenencia a un **GRUPO DE EMPRESAS** a que se refiere al Art. 42.1 del Código de Comercio.

	· 5.2.3.- Desconoce si concurren más empresas de su mismo grupo empresarial, por lo que adjunta relación <b>anexa</b> incluyendo a todas las empresas que lo componen <input type="checkbox"/>
6.- Que la empresa a la que representa, respecto a la obligación de que un porcentaje de sus <b>trabajadores</b> sean <b>discapacitados</b> , establecida por el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social:	6.1.- Emplea a <b>menos de 50 trabajadores</b> , no estando obligada a contratar trabajadores con discapacidad. <input type="checkbox"/>
	6.2.- Emplea a <b>50 o más trabajadores</b> y en tal caso: <input type="checkbox"/> (Marque 1 de las 2 opciones alternativas siguientes)
	6.2.1. - Cumple con la obligación de que al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. <input type="checkbox"/>  6.2.2.- Cumple las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores discapacitados. <input type="checkbox"/>
7.- El porcentaje de trabajadores con discapacidad fijos a jornada completa en la plantilla de la empresa al finalizar el plazo de presentación de ofertas, que podrá acreditar de forma fehaciente documentalmente en caso de que le sea requerido, es del _____ por cien. (nº trabajadores discapacidad fijos a jornada completa / nº total trabajadores fijos a jornada completa x 100).	

8.- Que la empresa a la que representa, cumple fielmente con las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y social, y podrá presentar certificados de estar al corriente de pago de las citadas obligaciones, o de aplazamiento o fraccionamiento del pago en España o del país de su establecimiento

**Si**                       **No**

9.- Que la empresa a la que representa, respecto al <b>Plan de Igualdad</b> a que se refiere el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:  <b>(Marque 1 de las 3 opciones alternativas)</b>	9.1.- Emplea a más de 50 trabajadores, y cumple con lo establecido en el art. 45.2 de la norma, habiendo elaborado y aplicado un <b>plan de igualdad</b> . <input type="checkbox"/>  9.2.- Emplea a 50 o menos trabajadores, y en aplicación del <b>convenio colectivo</b> aplicable, cumple lo establecido en el art. 45.3 de la norma, habiendo elaborado y aplicado un <b>plan de igualdad</b> <input type="checkbox"/>  9.3.- Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del art. 45.5 de la norma, la empresa <b>no está obligada</b> a la elaboración e implantación del plan de igualdad. <input type="checkbox"/>
--	---

10.- CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD de la información: En este caso, el contrato es **SIN CLASIFICAR**

Si el contrato tiene clasificación de seguridad de la información, que la empresa a la que represento, y su personal, cumple los requisitos de seguridad de la información que exige el clausulado del pliego que regula dicha materia y dispone de las Habilitaciones en el grado adecuado requeridas (HSEM, HSES, HPS).

11.- Que los productos en su caso necesarios a utilizar en la ejecución de la prestación, cumplen con las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) n° 1907/2006, de 18 de diciembre, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH) y cualquier norma nacional que lo desarrolle, y a estos efectos se cumplen o se cumplirán las obligaciones legales al respecto.

12.- Que la entidad a la que represento se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en los términos recogidos en el artículo 122.2 de la LCSP

13.- Que la empresa y el representante firmante, se adhieren al **Código Ético** o de Conducta de la Función compras del Ministerio de Defensa, y del Código Ético aplicado a la función de compras en el Sector Público en el ámbito del MALE aceptando los términos del **Anexo XI** del PCAP.

operador declara que esta información es exacta y veraz, y/o que los compromisos asumidos son firmes y de buena fe, pudiendo aportar los certificados y documentos acreditativos cuando se le soliciten, salvo que el poder adjudicador tengan la posibilidad de obtenerlos gratuitamente de una base de datos de cualquier Estado miembro de la UE, otorgando su consentimiento para su consulta, para la consulta de cualquier registro en el que dichos datos figuren, y AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que estén en poder de la Administración o de otra Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones.

Fecha y firma del licitador.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

### Anexo III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Anexo de presentación obligatoria)

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N° \_\_\_\_\_ en nombre (propio) o (de la empresa que representa \_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato **2024/ETSAE0906/00002691E Servicio de mantenimiento plataforma de replicación UM\_021\_24\_R, a entregar en Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Hardware y Software. Acto Zarco del Valle, Avda de Palacio S/N Ctra Madrid-El Pardo Km 5 28048 Madrid**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

#### 1.- Criterio Oferta económica:

##### 1.1.- Criterio PRECIO.

Al suministro le resulta aplicable un tipo de IVA o equivalente de \_\_\_\_\_%

CONCEPTO	A.- Precio, sin IVA. Máximo ap. _____ del PPT	B.- Cuota IVA (A x Tipo IVA)	C.- Precio, con IVA (A + B)
Servicio de mantenimiento y soporte técnico MASTER SERVER	_____ €	_____ €	_____ €
Servicio de mantenimiento y soporte técnico REPLICA SERVER DPoP TYPE B - BIDIRECTIONAL HASTA 500 USUARIOS	_____ €	_____ €	_____ €
Servicio de mantenimiento y soporte técnico SERVER TO VIRTUAL SERVER REPLICA DPoP TYPE C - ONE WAY HASTA 100 USUARIOS	_____ €	_____ €	_____ €
<b>TOTAL OFERTADO</b>	_____ €	_____ €	_____ €

**1.2.- Gastos Generales y Beneficio Industrial. Desglose de la oferta económica:** Dentro del precio (unitario o total a tanto alzado) ofertado consignado en la **columna A** (sin IVA) se incluyen Costes Directos, Gastos Generales de estructura (indirectos) y el Beneficio Industrial. El detalle desglosado de los importes de los conceptos anteriores que se integran en la oferta económica (**por cada unidad o en el total a tanto alzado**), es el siguiente:

Costes de adquisición, fabricación o ejecución material	_____ €
Gastos Generales de estructura	_____ €
Beneficio Industrial	_____ €
<b>TOTAL</b>	_____ €

(Debe <b>coincidir</b> con el "Importe o precio ofertado POR UNIDAD a tanto alzado" de la <b>columna A</b> de la tabla anterior)	
--	--

## 2.- Criterio plazo de GARANTÍA adicional:

Se ofertan \_\_\_\_ meses ADICIONALES de garantía para todos los artículos del lote añadidos a los \_\_\_\_ meses de garantía obligatoria, lo que hace un TOTAL DE PLAZO DE GARANTÍA de \_\_\_\_\_ meses.

## 3.- Otra documentación que se incluye en la oferta:

Además, se incluye en la oferta la siguiente documentación técnica:

**DOCUMENTO 1:** Descripción técnica detallada del servicio ofertado.

**4.- DECLARANDO**, que la oferta se adecua al apartado 10 del Anexo I (criterios de adjudicación).

Fecha y firma del licitador.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

### **Anexo IV.- COMPROMISO DE UTE**

(En caso de concurrir en UTE, Anexo de presentación obligatoria)

En caso de presentarse en UTE complete y presente este Anexo

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (1), bajo su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente 2024/ETSAE0906/00002691E, Servicio de mantenimiento plataforma de replicación UM\_021\_24\_R, a instalar Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Hardware y Software. Acto Zarco del Valle, Avda de Palacio S/N Ctra Madrid-El Pardo Km 5 28048 Madrid

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ %.

\_\_\_\_\_ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	
Cargo/Capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

***ANEXO V.- DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS***

(Queda sin contenido por haberse INCLUIDO en la Declaración Responsable del Anexo II)



## ANEXO VII. SUBCONTRATACIÓN

(En caso de tener previsto subcontratar parte de la prestación, anexo de presentación obligatoria)

D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa (\*) \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ en caso de resultar adjudicataria del contrato con número de expediente \_\_\_\_\_, y cuyo objeto es 2024/ETSAE0906/00002691E, Servicio de mantenimiento plataforma de replicación UM\_021\_24\_R, Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Hardware y Software. Acto Zarco del Valle, Avda de Palacio S/N Ctra Madrid-El Pardo Km 5 28048 Madrid, declara/n formalmente que en la ejecución del contrato cuya descripción se realiza en el encabezamiento de la presente declaración responsable participarán, en calidad de subcontratistas, las siguientes empresas. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, declara/n formalmente que los mismos poseen la aptitud para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar y que ninguno se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP:

PRESTACIÓN A SUBCONTRATAR	% DE LA PRESTACIÓN	IDENTIDAD SUBCONTRATISTA	DATOS CONTACTO

Este importe supone \_\_\_\_\_ % del total.

Fdo:

(\*) En caso de U.T.E deberán suscribir este documento todas las empresas que la constituyan, con indicación de los nombres y D.N.I. de sus respectivos representantes, así como indicación del N.I.F. de cada una de ellas.

Si el contrato exige tratamiento de datos de carácter personal y se tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados, se incluirá entre los subcontratistas el nombre o el perfil empresarial, con condiciones de solvencia profesional o técnica, de aquellos a los que se vaya a encomendar su realización.

DIRIGIDO A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE

## **ANEXO VIII.- Precios unitarios**

2024/ETSAE0906/00002691E Servicio de mantenimiento plataforma de replicación UM\_021\_24\_R, a ejecutar en Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Hardware y Software. Acto Zarco del Valle, Avda de Palacio S/N Ctra Madrid-El Pardo Km 5 28048 Madrid

**Precios unitarios: Sí. Anexo I del PPT.**

En su caso, detalle dentro del cuerpo del Anexo I, PCAP, y/o PPT.



## ANEXO IX- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(A presentar en su caso y si procede sólo por el propuesto como adjudicatario junto al resto de documentación que se le haya requerido. En este caso **NO PROCEDE**)

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ en nombre y representación (PROPIO /O/ de la Sociedad) \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ adjudicatario de la contratación denominada \_\_\_\_\_ convocada por \_\_\_\_\_, DECLARA bajo su responsabilidad:

De acuerdo con las características de este contrato, en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	Respuesta:
<b>Servidor 1</b>	
<b>característica de servidor:</b>	<input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> AJENO
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	
<b>LOCALIZACIÓN</b> País Localidad	
Tipo de servidor	
Tipo de servicio contratado:	<input type="checkbox"/> Housing <sup>1</sup> <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <sup>2</sup> <input type="checkbox"/> Hosting compartido <sup>3</sup> <input type="checkbox"/> Cloud Computing <sup>4</sup>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIOS** ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., **A EJECUTAR EN** ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

	<input type="checkbox"/> Otro tipo (indicar): _____
<b>Servidor 2</b> (En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, añade los necesarios, introduciendo la información aquí requerida).	
<b>característica de servidor:</b>	<input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> AJENO
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
País	
Localidad	
Tipo de servidor	
Tipo de servicio contratado:	<input type="checkbox"/> Housing <sup>9</sup> <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <sup>10</sup> <input type="checkbox"/> Hosting compartido <sup>11</sup> <input type="checkbox"/> Cloud Computing <sup>12</sup> <input type="checkbox"/> Otro tipo (indicar): _____

Fecha y firma de la entidad.

---

<sup>9</sup> Alquiler de espacio en centro de datos para albergar servidores propios en entorno seguro.  
<sup>10</sup> Alquiler de servidor de uso exclusivo para almacenar información.  
<sup>11</sup> Alquiler de servidor con servicios compartidos con otros usuarios.  
<sup>12</sup> Uso y acceso de forma remota a hardware y software informático a través de Internet.

# ANEXO X.- Protección de Datos de Carácter Personal en contratación que implique un tratamiento de datos por parte del personal del contratista

(A presentar en su caso y si procede sólo por el propuesto como adjudicatario junto al resto de documentación que se le haya requerido y en todo caso antes de firmar la resolución de adjudicación. En este caso **NO PROCEDE**)

Dado que para la realización del objeto del contrato (2024/ETSAE0906/00002691E, Servicio de mantenimiento plataforma de replicación UM\_021\_24\_R, a ejecutar en Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Hardware y Software. Acto Zarco del Valle, Avda de Palacio S/N Ctra Madrid-El Pardo Km 5 28048 Madrid, se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecen las siguientes condiciones sobre el tratamiento:

## 1. El objeto del encargo del tratamiento

El objeto del encargo será la prestación descrita en los pliegos, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad contratista, encargada del tratamiento (en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), para tratar por cuenta del MINISTERIO DE DEFENSA, los datos de carácter personal necesarios para prestar la prestación descrita.

## 2. Duración

El presente acuerdo tiene una duración equivalente a la del contrato para cuya ejecución se otorga este documento. Una vez finalice el contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder, y entregar copia de la evaluación pruebas y resultados al Responsable del Contrato.

## 3. Obligaciones del encargado del tratamiento

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

### *I. Sobre la finalidad del tratamiento de datos de carácter personal*

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En este contrato, la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de tratamiento necesarias para desarrollar la prestación objeto del contrato.

### *II. Sobre las actividades de tratamiento de datos de carácter personal*

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del *RESPONSABLE DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN*, que a estos efectos, es el *RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO*. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIOS** ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., **A EJECUTAR EN** ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

### **III. Sobre registros de tratamiento de datos de carácter personal**

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.

### **IV. Sobre comunicaciones de datos de carácter personal a terceros**

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL CONTRATO, a estos efectos, responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL CONTRATO. En este caso, el RESPONSABLE DEL CONTRATO (responsable del tratamiento) identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará a RESPONSABLE DEL CONTRATO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

### **V. Sobre los casos de subcontratación**

Se autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a subcontratar con determinadas empresas las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

COMO REGLA GENERAL, NO SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE NINGÚN TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, PUES SON MUY ELEMENTALES Y DE FÁCIL LLEVANZA, ARCHIVO Y CUSTODIA LOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LA PRESTACIÓN.

NO OBSTANTE, SI ASÍ LO SOLICITA EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBERÁ:

Para subcontratar con otras empresas, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicarlo por escrito al RESPONSABLE DEL CONTRATO, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de UN MES a dicha subcontratación. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del encargado subcontratado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

### **VI. Sobre el deber de secreto**

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

### **VII. Sobre el deber de confidencialidad**

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Se deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

### ***VIII. Sobre formación en protección de datos***

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

### ***IX. Sobre el ejercicio de derechos de los interesados***

El Capítulo III del RGPD recoge los derechos de los interesados en relación con el tratamiento que se hace sobre sus datos de carácter personal. En virtud de su artículo 28.3.e), el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá asistir al RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DEL TRATAMIENTO, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados recogidos en el RGPD.

Para ello, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

### ***X. Sobre el derecho de información a los interesados***

Se prevé que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO realice recogida de datos debido a las características propias de este contrato; por lo que deberá comunicarse esta circunstancia al RESPONSABLE DEL CONTRATO que, de forma expresa y por escrito, autorizará o no la misma.

De ser autorizada, en el momento de la recogida de los datos, debe el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

### ***XI. Sobre la notificación de violaciones de la seguridad de los datos***

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL CONTRATO, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Aun cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá comunicar la misma al RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIOS** ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., **A EJECUTAR EN** ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

### ***XII. Sobre la colaboración con el responsable de tratamiento***

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá colaborar con el responsable de tratamiento en diferentes aspectos:

- a) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- b) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- c) Deberá poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

### ***XIII. Sobre las medidas de seguridad***

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá implantar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias, establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad así como todas aquellas indicadas en los pliegos del presente contrato y sus anexos. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

### ***XIV. Sobre el Delegado de Protección de datos***

Cuando así lo indique el RGPD, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL CONTRATO.

### ***XV. Sobre el destino de los datos:***

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá de forma preferente al responsable del contrato los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Sólo en caso de que el RESPONSABLE DEL CONTRATO le indique expresamente y por escrito que no son de interés para el Ministerio de Defensa, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO destruirá los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### ***XVI. Sobre el sometimiento expreso a la normativa de protección de datos***

En virtud del artículo 35.1 d) y 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga al contratista ENCARGADO DE TRATAMIENTO a someterse expresamente en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; es decir a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

#### ***XVII. Sobre la declaración de ubicación de servidores***

El presente contrato comprende la prestación de Servicio de mantenimiento plataforma de replicación UM\_021\_24\_R, a ejecutar en Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Hardware y Software. Acto Zarco del Valle, Avda de Palacio S/N Ctra Madrid-El Pardo Km 5 28048 Madrid, pudiendo autorizarse el tratamiento de datos en las instalaciones del contratista o de la Administración cuando el RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DEL TRATAMIENTO así lo decida.

En virtud del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo a la formalización del contrato la adjudicataria debe haber presentado una declaración en la que haya puesto de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El contratista tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior y de indicar en su oferta, la siguiente información al respecto:

- Si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos,
- El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIOS** ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., **A EJECUTAR EN** ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

**XVIII. Identificación de los datos objeto del tratamiento**

El RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DEL TRATAMIENTO informará al ENCARGADO DE TRATAMIENTO de aquellos datos que exclusivamente deban ser objeto del tratamiento con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, garantizando los derechos digitales de las personas.

Esta información, que será facilitada por escrito al ENCARGADO DE TRATAMIENTO, figurará en un documento que se incorporará como anexo al contrato, siendo suscrito por ambas partes.

En todo momento, durante la ejecución del contrato, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá solicitar al responsable, de manera justificada, la ampliación de los datos necesarios.

EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN

## ANEXO XI.- ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

**OBLIGACIONES QUE IMPLICA LA ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA al suscribir la declaración responsable del Anexo II.**

- Facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, entendiendo que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.
- A conocer y difundir este código ético y de conducta entre los empleados de la empresa a la que represento, con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.
- Evitar cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.
- A comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.

El Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, puede consultarse en su integridad en:

<https://www.defensa.gob.es/Galerias/defensa/contratacionpublicadocs/Codigo-etico-BOD.pdf>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIOS** ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., **A EJECUTAR EN** ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

## ANEXO XII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GARANTE AVALISTA O ASEGURADOR DEL ADJUDICATARIO (si hay abonos a buena cuenta y se aporta garantía bajo estas modalidades)

(Presentar por el propuesto como adjudicatario **SÓLO** si presenta garantía en forma de **aval** o de **seguro de caución** para el caso de que se autoricen y se paguen **abonos a buena cuenta**).

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N° \_\_\_\_\_ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) \_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_, con domicilio social en C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Código postal \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, correo electrónico habilitado para notificaciones \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_, y teléfono: \_\_\_\_\_, EXPONE

1º- Que la empresa a la que representa, es licitadora o ha sido propuesta para resultar adjudicataria del expediente **2024/ETSAE0906/00002691E Servicio de mantenimiento plataforma de replicación UM\_021\_24\_R**, en los LOTES: \_\_\_\_\_ (Consignar "Único" o N° de Lote)

2º- Que en caso de admitirse abonos a buena cuenta, para cuyo abono es preceptiva la presentación previa de garantía por el importe de estos, esta se va a constituir en forma de aval o de seguro de caución. De acuerdo con el art. 112 LCSP, el avalista y/o asegurador tienen la consideración de parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo común.

3º- Que al objeto de posibilitar las eventuales comunicaciones y notificaciones que deban en su caso efectuarse por el ente contratante a dicho avalista y/o asegurador en su calidad de interesado, sus datos identificativos y de contacto a dichos efectos, son los siguientes: (Cumplimente y/o seleccione y marque con una "X" o un "Sí/No" las opciones que correspondan)

**Tipo garantía:** Por abonos a buena cuenta

### DATOS DEL GARANTE:

· Denominación, nombre o razón social: \_\_\_\_\_, CIF: \_\_\_\_\_

· En calidad de:  AVALISTA  ASEGURADOR.

· Datos de contacto a efectos de comunicaciones y notificaciones:

- Dirección postal: Domicilio: C/ \_\_\_\_\_, Localidad: \_\_\_\_\_, Código Postal: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_, País: \_\_\_\_\_

- Dirección de correo electrónico "**habilitada**" para efectuar las notificaciones \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

- Teléfonos de contacto: \_\_\_\_\_ Otros medios de contacto: \_\_\_\_\_

Fecha y firma:

El licitador propuesto como adjudicatario.

El avalista o asegurador.

Declaro la veracidad de los datos de contacto consignados, aceptando se me efectúen comunicaciones y notificaciones a los lugares y por los medios indicados, en particular a la dirección de correo electrónico habilitada.

AL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIOS** ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., **A EJECUTAR EN** ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA CAMPOCOMBINACIÓN EN EL REGISTRO INICIAL U ORIGEN DE DATOS., **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**